

ACUERDO (Expediente VS/0335/11 CEOE)

SALA DE COMPETENCIA

Presidente

D. José María Marín Quemada

Consejeros

D^a María Ortiz Aguilar

D. Fernando Torremocha y García-Sáenz

D. Benigno Valdés Díaz

D^a Idoia Zenarrutzabeitia Beldarrain

Secretario

D. Tomás Suarez-Inclán González

En Madrid, 29 de Noviembre de 2013

LA SALA DE COMPETENCIA de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, con la composición ut supra, ha adoptado el siguiente **ACUERDO** en el Expediente de Vigilancia VS/0335/1 CEOE.

Han sido Ponentes los Consejeros, D. Fernando Torremocha y García-Sáenz y D. Benigno Valdés Díaz.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El hoy extinto Consejo Nacional de la Competencia, con fecha **26 de Septiembre del 2012**, dictó Resolución en el Expediente Sancionador S/0335/11 CEOE, en la que acordó:

Primero.- Declarar que en este expediente ha resultado acreditada una infracción del Artículo 1 de la Ley de Defensa de la Competencia, de la que es responsable la CONFEDERACION ESPAÑOLA DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES.

Segundo. Impone a la CONFEDERACION ESPAÑOLA DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES una multa sancionadora por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €).

Tercero.- Imponer a D. XXX una multa sancionadora por importe de cincuenta mil euros (50.000 €).

Cuarto.- Instar a la Dirección de Investigación para que vigile y cuide del cumplimiento íntegro de esta Resolución.

SEGUNDO.- La Confederación Española de Organizaciones Empresariales, con fecha 30 de Octubre del 2012, hizo efectivo el pago de la sanción impuesta (150.000 €) sin recurrir la misma.

TERCERO.- D. XXX, con fecha 19 de Octubre del 2012, hizo efectivo el pago de la sanción que le fuera impuesta por importe de 50.000 €.

Y con fecha 26 de Noviembre del 2012 interpuso Recurso Contencioso-Administrativo ante la Audiencia Nacional, contra la Resolución Administrativa del Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia 27 Septiembre 2012.

La Audiencia Nacional, con fecha 15 de Octubre del 2013 dictó Sentencia, en cuya Parte Dispositiva acordaba

1º ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por XXX.....frente a la Administración del Estado....contra la resolución de la Comisión Nacional de la Competencia de fecha 26 Septiembre de 2012, la cual anulamos por no ser ajustada a Derecho.

2º Condenar a la Administración demandada al pago de las costas procesales.

En mérito de todo lo anterior y en consideración a lo prevenido en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación y concordancia con lo dispuesto en la Ley 1/2000, de 7 de Enero, de Enjuiciamiento Civil en orden al cumplimiento fiel y puntual de lo acordado (Sentencia Audiencia Nacional), La SALA DE COMPETENCIA de esta Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

HA ACORDADO

Primero.- Dar por finalizada la vigilancia de la Dirección de Competencia, a la que fuera impelida por Resolución 27 de Septiembre del 2012, dictada por la hoy extinta Comisión Nacional de la Competencia, al haberse cumplido los mandatos concretados en la misma.

SEGUNDO.- Ordenar a la Secretaria General de esta Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para proceder a iniciar, sin ulterior demora, el expediente de devolución de cantidad a favor de D. XXX, en concreto de la suma de euros 50.000.

Comuníquese este Acuerdo a la Dirección de Competencia y notifíquese el mismo a D. XXX, haciéndosele saber que contra el mismo no cabe recurso alguno en vía administrativa, pudiendo hacerlo ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación de este Acuerdo.